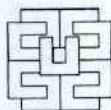


804367

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho.**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

13 MAY 2014

ABOG. JOHNNY L. CONDO SILVA SANTISTEBAN
SECRETARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 194 - 2014 - PRES

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL**R.D.R. N° 001 -2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO
PESQUERO****PERMISO DE PESCA**

Huacho, 13 de Enero del 2014

Visto el Expediente N° 596129, de fecha 02 de Mayo del 2013, presentado por el Sr. Rafael Elías Lamas Ladines, identificada con DNI 15615327, con domicilio en el, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, solicitando permiso de pesca;

CONSIDERANDO:

Que mediante el escrito del visto, el recurrente solicita permiso de pesca marítimo para la operación de la E/P artesanal denominada "JESUS CARLOS" con Matricula HO-42900-BM y 4.00 m3 de capacidad de bodega;

Que el artículo 19° y el inciso a) numeral 1) del artículo 20° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que los artículos 43°, 44° y 45° de la citada Ley establecen que los permisos de pesca son derechos específicos otorgados por el Ministerio de la Producción, a plazo determinado y a nivel nacional, a las personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de la actividad pesquera, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos de permiso de pesca;

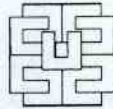
Que mediante Decreto N° 016-2003-PRODUCE y Resolución Ministerial N°236-2001-PE se aprobaron los reglamentos de Ordenamiento Pesquero del recurso Merluza y Bacalao de profundidad respectivamente en donde se establece que no puede otorgarse permiso de pesca para estas especies;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, publicado con fecha 27 de Junio del 2010, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus*, para el consumo humano directo; el artículo 3° en su numeral 3.4 señala que habiéndose declarado el recurso anchoveta como plenamente explotado, no se otorgaran nuevos permisos de pesca artesanales con acceso a dicho recurso, no estando comprendidas las embarcaciones pesqueras artesanales que cuentan con permiso de pesca vigentes inscritas en el registro de embarcaciones artesanales para la explotación del recurso

www.regionlima.gob.pe

Teléfono: 2391945

Oficina: Av. Prolong. Espinar N°304 - Huacho



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

13 MAYO 2014

ABOG. JOHNNY L. CONDOR SILVA SANTISTEBAN
FISCALIA INSTITUCIONAL
R.L.R. N° 194 - 2014 - PRES

anchoveta para consumo humano directo (Resolución Ministerial N°100-2009-PRODUCE), que hayan sufrido siniestro con perdida total debidamente acreditada o por obsolescencia;

Que mediante Decreto Supremo N°013-2011-PRODUCE se aprobó el reglamentos de Ordenamiento Pesquero del recurso Anguila *Ophichthus remiger* en donde se establece que es una pesquería de menor escala en consecuencia esta Dirección Regional de la Producción no puede otorgar permiso de pesca para esta especie.

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 224 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL;

Estando a lo informado por el Especialista en Pesca de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe N° 008-2014-GRL/GRDE-DRP-ETD;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria D.S.N° 015-2007-PRODUCE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por R.E.R. N° 242-2005-PRES;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE su modificatoria D.S. N° 015-2007-PRODUCE;

SE RESUELVE:

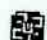
ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de pesca al Sr. Rafael Elías Lamas Ladines, para operar la embarcación pesquera artesanal marítima denominada “JESUS CARLOS” con matrícula HO-42900-BM y 4.00 m3 de capacidad de bodega, equipada con artes y aparejos de pesca adecuados para extraer los recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo, en el ámbito del litoral peruano con excepción del recurso Merluza, Bacalao de Profundidad, Anguila y Anchoveta

ARTICULO 2°.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución tiene una vigencia de 2 años que vencerá el día 13 de Enero del 2016 y esta condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

ARTICULO 3°.- La vigencia del permiso de pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditada a la operatividad de la embarcación pesquera artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega y al predominio del trabajo manual en la operación del aparejo de pesca, cuyo incumplimiento será sancionado conforme a la normatividad pesquera vigente.

ARTICULO 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


Lic. MANUEL H. DIAZ CARRILLO
DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN

www.regionlima.gob.pe

Teléfono: 2391945

Oficina: Av. Prolong. Espinar N°304 - Huacho